



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria". (2025060017)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2024, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del Proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de enero de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN
GESTIÓN PARA DIRECTIVOS DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"

Mérida, 20 de diciembre de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Jesús Vilés Piris, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en adelante SES, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por DECRETO 148/2023, de 2 de agosto, (DOE ordinario n.º 149, de 03 de agosto de 2023), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del SES.

Y de otra parte, el Sr. D. José Luis González Sánchez, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2023, según escritura pública de fecha 06 de noviembre de 2023, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 1549.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio.

EXPONEN:

Primero. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la de formar a sus profesionales, tanto sanitarios como de gestión y servicios, para mantener a lo largo del tiempo un desempeño adecuado de sus

competencias, posibilitando a los mismos una continua formación y aprendizaje en el ejercicio profesional, así como desarrollar estrategias de calidad en los centros y servicios dependientes de él.

Por ello, precisa la puesta en marcha de programas, tanto para mejorar la eficiencia del trabajo como la formación de profesionales sanitarios y de gestión y servicios, todo ello orientado a la optimización de la calidad de los servicios que se ofrecen a la población.

Segundo. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FUNDESALUD tiene entre sus fines el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados, FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de formación e investigación, dirigidos como fin último, a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Tercero. Mediante Resolución de la Secretaría General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2019 (BOE núm. 109, de 17 de mayo de 2019), se publica el Marco Estratégico para la Atención Primaria y Comunitaria (en adelante MAPyC), diseñado y elaborado con el concurso de las comunidades autónomas, sociedades científicas, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, ante la urgente necesidad de impulsar su actualización.

Para el desarrollo del MAPyC en el año 2024, el Consejo de Ministros aprobó, el 16 de julio de 2024, la distribución de fondos a las Comunidades Autónomas, especificando las actuaciones sujetas a financiación con las transferencias de crédito contempladas en los Presupuestos Generales del Estado para la implementación de dicho MAPyC.

En el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 24 de julio de 2024 se aprobó el "Acuerdo para la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) para el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria e Infraestructuras y Equipamiento de Atención Primaria y Comunitaria", en virtud del cual, el Servicio Extremeño de Salud recibe un total de 2.131.196 € para el desarrollo de los proyectos presentados dentro del MAPyC (las acciones cofinanciadas dentro de este marco se especifican en el Anexo 1).

A fin de llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria", enmarcado en el MAPyC, y en virtud de lo expuesto, el SES recibe la cantidad de 46.000 euros.

Cuarto. El Servicio Extremeño de Salud tiene entre sus líneas estratégicas impulsar y desarrollar la Atención Primaria de Salud para hacerla más eficiente y resolutive.

La Atención Primaria se estructura en zonas de salud, en cada una de las cuales desarrolla su trabajo un Equipo de Atención Primaria, en adelante EAP. Estos EAP son gestionados por dos miembros del propio equipo, que son nombrados por un periodo de cuatro años como director y subdirector, y que con frecuencia carecen de formación en gestión y en liderazgo, dado que en las formaciones universitarias y especializadas rara vez se abordan estos temas.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el SES y FundeSalud para el desarrollo del Proyecto denominado "Formación en gestión para directivos de equipos de Atención Primaria", que tiene por finalidad establecer un programa de formación para directivos, tanto de los EAPs como de las Gerencias de Área, que les sirva para adquirir y/o mejorar sus conocimientos y habilidades en la gestión de los EAP y en liderazgo de los profesionales.

Los objetivos de este proyecto son los siguientes:

— Objetivo general:

- Disponer de profesionales sanitarios formados en gestión y liderazgo para que puedan desarrollar correctamente las funciones directivas en las Gerencias de Área y en los EAPs de Extremadura.



— Objetivos específicos:

- Formar a los actuales directores y subdirectores de los 112 EAPs del SES.
- Formar a los directores médicos, a los directores de enfermería y a los coordinadores de EAPs de las 8 Gerencias de Área.
- Cubrir las plazas restantes con profesionales sanitarios de EAPs interesados en acceder a puestos de director y/o subdirector en el futuro.

Segunda. Actuaciones a realizar.

- Preparación de la documentación previa necesaria para la contratación de la formación.
- Contratación por parte de FUNDESALUD de los servicios de formación para la impartición de los contenidos del proyecto destinados a conseguir una práctica clínica más segura y eficiente, tanto en la no realización de acciones diagnósticas y terapéuticas con poco valor como a conocer la adecuada indicación y la realización de técnicas de probada eficacia, eficiencia y seguridad.
- Organizar la captación por parte del SES de los potenciales alumnos de los cursos contratados.
- Gestionar y difundir la formación a los profesionales del Servicio Extremeño de Salud.
- Supervisar la ejecución técnica y económica de los contratos/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.

Las actuaciones a realizar por FUNDESALUD serán las determinadas en el cuadro de partidas elegibles indicado en la cláusula tercera.

Tercera. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Corresponde al SES, a través de la Subdirección de Atención Primaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria:

- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales para dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.



- Dirigir y supervisar todos los trabajos con el fin de asegurar la buena ejecución del proyecto.
- Transferir el importe de cuarenta y seis mil euros (46.000,00 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula siguiente.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Supervisar la ejecución técnica y económica del/los contrato/s que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del proyecto.
- Certificar, antes de la firma de este convenio, que cuenta con los medios personales y materiales para la gestión y ejecución del proyecto.
- Destinar el importe económico recibido en el marco del presente convenio al desarrollo de los programas y actuaciones que se describen en la cláusula segunda. En concreto, las actuaciones especificadas en la siguiente tabla:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	40.000 €
Servicio de formación sobre gestión de Equipos de Atención Primaria, de acuerdo a las acciones F.4.1 y F.4.3 del MAPyC destinadas a la formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.	40.000 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	40.000 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	6.000 €
COSTES TOTAL PROYECTO	46.0

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el SES, la Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad recibida.



Asimismo, ambas partes se comprometen, con el fin de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, a crear un Comité de Dirección del Proyecto que estará constituido por:

- Un responsable de proyectos de FUNDESALUD o persona en quien delegue.
- El/La Subdirector/a de Atención Primaria de la DGAS del SES o persona en quien delegue.
- El técnico responsable del proyecto de la Subdirección de Atención Primaria o persona en quien delegue.

Este Comité podrá nombrar cuantos equipos de trabajo, comisiones o tribunales que se precisen para el adecuado desarrollo de las actividades especificadas en el Anexo 2.

Cuarta. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

Los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones contenidas en este convenio serán financiados con la aportación dineraria realizada por el SES, que asciende a 46.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria, fondo: TE21015001, Centro Gestor: 3901, Programa: 212B, Subconcepto: 22606, en base al siguiente desglose:

PARTIDAS ELEGIBLES	PRESUPUESTO
Servicios a contratar por FUNDESALUD:	40.000 €
Servicio de formación sobre gestión de Equipos de Atención Primaria, de acuerdo a las acciones F.4.1 y F.4.3 del MAPyC destinadas a la formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.	40.000 €
COSTES OPERATIVOS (85%)	40.000 €
GESTIÓN ADMINISTRATIVA FUNDESALUD (15%)	6.000 €
COSTES TOTAL PROYECTO	46.000 €

Dicha cantidad se abonará a FUNDESALUD, mediante la correspondiente transferencia bancaria que el SES efectuará en la cuenta corriente que FUNDESALUD designe al efecto, en el primer trimestre de 2025.

Los gastos que se generen durante la ejecución del proyecto no podrán ser superiores a los fondos percibidos en el marco del presente convenio.

Por tratarse de un expediente iniciado en el ejercicio anterior al de su ejecución, el presente convenio estará sujeto a las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de aquel en el ejercicio presupuestario de 2025 de acuerdo con la Regla 69 de la Instrucción de contabilidad de la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de 27 de julio de 2021 de la Intervención General.

Quinta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y expirará el 31 de diciembre de 2025.

Sexta. Causas de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda.

Séptima. Resultados del convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto corresponde al Servicio Extremeño de Salud. Las actividades de difusión del proyecto y sus resultados podrán realizarse, previo acuerdo, conjuntamente entre el SES y FUNDESALUD.

Octava. Seguimiento y control de las actuaciones.

Ambas partes pactan que sea el Comité de Dirección del Proyecto el encargado de coordinar y controlar el cumplimiento de las disposiciones de este convenio.

El Comité Director de Dirección Proyecto establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes, a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución de los programas recogidos en el mismo. Así mismo, se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días hábiles de antelación.



Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medios electrónicos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar, no procediendo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de gastos de gestión de FUNDESALUD, siempre y cuando acredite que dichas tareas de gestión se han llevado a cabo, ni las cantidades que esta última ya tuviera comprometidas.

En ningún caso podrá entenderse como incumplimiento por parte de FUNDESALUD la declaración como desierto de un expediente de contratación pública o si el devenir del desarrollo de un expediente de contratación publicado hiciera que se agotara el plazo de vigencia del Convenio sin que el expediente se hubiera llegado a adjudicar, siempre y cuando se haya respetado el Cronograma de actividades incluido en el Anexo II y no hayan surgido factores externos que impidan a FUNDESALUD su cumplimiento.

Todo ello con independencia de que en el supuesto de que existan remanentes, una vez ejecutadas por FUNDESALUD todas las obligaciones, estos se pondrán a disposición del SES.

Décima. Causas de extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio, la imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto, además de las contempladas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos de su resolución son los que se recogen en el artículo 52 del mismo texto legal.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existiesen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las partes firmantes con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.



Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Duodécima. Confidencialidad y protección de datos.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como, a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

Decimotercera. Régimen Jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman electrónicamente.

El Director Gerente del SES,
JESÚS VILÉS PIRIS

El Director Gerente de FUNDESALUD,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ANEXO I

ACCIONES COFINANCIADAS DENTRO DEL MARCO ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA

Las acciones cofinanciadas por el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas son las que aparecen incluidas en el Marco Estratégico de Atención Primaria y Comunitaria cuya realización compete a las Comunidades Autónomas de régimen común e INGESA y son susceptibles de financiación. En concreto, se inscriben en esta financiación todas aquellas actuaciones destinadas al fortalecimiento de la atención primaria y comunitaria y encuadrables en alguna de las siguientes temáticas:

- Formación de profesionales sanitarios y no sanitarios relacionada con la mejora de la capacidad de resolución del ámbito de la Atención Primaria y Comunitaria.
- Implementación de las recomendaciones recogidas en las Estrategias en Salud del SNS en este ámbito asistencial.
- Implementación de las recomendaciones 'No hacer' en este ámbito asistencial.
- Promoción de estrategias de intervención específicas destinadas a personas con condiciones de salud y limitaciones en la actividad de carácter crónico, situaciones de especial complejidad y/o pluripatología con especial atención a la gestión de casos y la atención domiciliaria.
- Actuaciones para implantar modelos de gestión integral de la demanda, optimización de procesos y mejora de la coordinación entre niveles asistenciales, atención sociosanitaria y atención social.
- Desarrollo de las estrategias autonómicas de Salud Comunitaria.
- Desarrollo de acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del paciente en su proceso asistencial.
- Adquisición de equipamiento diagnóstico, terapéutico y no clínico susceptible de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.
- Desarrollo de herramientas digitales y de informatización, así como de la capacitación a la ciudadanía necesaria para su correcto uso y manejo.
- Adecuación de las infraestructuras de los centros de salud/consultorios/puntos de atención continuada/salas de radiología/fisioterapia/urgencias susceptibles de financiación a través del Capítulo 4 de los Presupuestos Generales del Estado.

**ANEXO II**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Acción	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de fin
Firma de un convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FundeSalud) para la gestión de la formación.	15 octubre 2024	15 diciembre 2024
Redacción conjunta por SES y FundeSalud del pliego de prescripciones técnicas para la contratación de una empresa proveedora de formación.	15 enero 2025	15 febrero 2025
Contratación por parte de FundeSalud, mediante proceso de licitación, del servicio de formación en gestión de Equipos de Atención Primaria	16 febrero 2025	15 mayo 2025
Impartición de un curso en línea, de entre 30 y 60 horas de duración, acreditado por una Comisión de Formación Continuada, con metodología de autoformación, realización de actividades obligatorias, tutorización individual por los docentes y foros de discusión. Los contenidos deben incluir: metodología de trabajo en equipo, nociones de liderazgo, gestión de la demanda en el EAP, gestión de las agendas, formación continuada en el EAP y relación con los niveles hospitalario y de gestión.	01 junio 2025	30 noviembre 2025